

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. ALIMENTOS No. 202000208

Revisada la demanda de ALIMENTOS presentada en nombre de LUZ ANGÉLICA RIVEROS MARTÍNEZ, quien igualmente actúa como representante legal del niño JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN RIVEROS y LINA PAOLA y EFREN LEONARDO CAÑÓN RIVEROS, observa el Despacho que no cumple los requisitos exigidos por el artículo 88 del Código General del Proceso, en lo estipulado en su numeral 3º.

Efectivamente se solicita fijar cuota de alimentos a cargo del señor JOSÉ EFRÉN CAÑÓN CASTILLO, demanda a la que corresponde el trámite Verbal Sumario reglado en el Título II, Capítulo I, artículo 390 del ordenamiento procesal mencionado; mientras que la pretensión tercera "...que el señor JOSÉ EFRÉN CAÑÓN CASTILLO pague el retroactivo anterior de las cuotas alimentarias por sus tres hijos...", se tramita por Proceso Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el Título único, Capítulo I, artículos 422 y siguientes de la misma normativa.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo normado por el artículo 90 ibidem, **INADMITE** la demanda de **ALIMENTOS** promovida, en nombre de LUZ ANGÉLICA RIVEROS MARTÍNEZ, quien igualmente actúa como representante legal del niño JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN RIVEROS y LINA PAOLA y EFREN LEONARDO CAÑÓN RIVEROS en contra de JOSÉ EFREN CAÑÓN CASTILLA, para que, so pena de rechazo, sea subsanada en el término de cinco (5) días, aclarando las pretensiones de la demanda.

Se reconoce personería a la abogada ANDREA CAROLINA DÍAZ TIBOCHA como apoderada judicial de LUZ ANGÉLICA RIVEROS MARTÍNEZ, quien igualmente actúa como representante legal del niño JOHAN SEBASTIÁN CAÑÓN RIVEROS y LINA PAOLA y EFREN LEONARDO CAÑÓN RIVEROS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA